

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS BAJO EL
PROCEDIMIENTO DE CONTRATOS MENORES**

ORGANO Y/O UNIDAD ORGANICA:	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS DEL P.E. CHAVIMOCHIC
ACTIVIDAD DEL POI / ACCION ESTRATEGICA DEL PEI	AO 2 ELABORACION DE ESTUDIOS GENERALES
DENOMINACION DE LA CONTRATACION:	Servicio de Consultoría especializada en ingeniería para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Hidrogeológico del Acuífero del Valle Chao.

1. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación del servicio tiene por finalidad asegurar que los trabajos desarrollados en la Elaboración del Estudio Hidrogeológico del Acuífero del Valle Chao se realicen en estricto cumplimiento de los niveles de calidad técnicos y normativos establecidos en los términos de referencia y/o contractualmente con el Postor encargado del estudio hidrogeológico en mención, cautelando así la correcta ejecución del servicio y cumplimiento del contrato en los plazos previstos.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Servicio de Consultoría especializada en ingeniería, para la Supervisión de la Elaboración del Estudio Hidrogeológico del Acuífero del Valle Chao.

3. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:

3.1 Descripción del servicio

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Servicio de consultoría especializada para la supervisión de la Elaboración del Estudio Hidrogeológico del Acuífero del Valle Chao, verificando el cumplimiento técnico, normativo y contractual de los trabajos ejecutados.	01

3.2 Actividades

Actividades al Inicio de la Ejecución del Estudio

- Revisar los aspectos contractuales relacionados con la ejecución del contrato para la elaboración del Estudio Hidrogeológico del Acuífero del Valle Chao.
- Verificar que el PECH, luego de suscrito el contrato con el Contratista encargado del Estudio Hidrogeológico del Acuífero del Valle Chao, haya entregado la información disponible del área de estudio.



Actividades durante la Ejecución del Estudio

- Revisar, evaluar, controlar y validar el Plan de Trabajo, cronograma y metodología propuesta por el Contratista, de manera que el PECH proceda con la aprobación respectiva.
- Verificar que el Contratista encargado del estudio, presente los materiales y/o equipos ofertados en su propuesta durante la ejecución del servicio, enmarcado dentro lo señalado en los Términos de Referencia del Estudio Hidrogeológico del Valle Chao, de tal manera que los materiales y/o equipos a emplearse cuenten con la provisión oportuna, acorde a los TDR y plan de Trabajo del contratista aprobado por el PECH.
- Verificar la presentación de los documentos de colegiatura y habilitación del personal clave y de apoyo conforme a los TDR; además de los seguros complementarios de Trabajo de Riesgo – SCTR de todo el personal que realizará trabajos de campo, según lo consignado en el Plan de Trabajo.
- Supervisar, evaluar y verificar, las actividades de campo y muestreo desarrolladas por el Contratista en la ejecución del servicio, acorde al Plan de Trabajo aprobado.
- Revisar y supervisar, el cumplimiento de la normativa de seguridad y uso de equipos de protección personal (EPP) por parte del Contratista.
- Emitir opinión técnica respecto a las mejoras sugeridas al Contenido mínimo del Estudio por parte del Contratista.
- Revisar y supervisar que el Contratista, de cumplimiento a la aplicación de la normativa establecida en la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, durante el desarrollo del Estudio Hidrogeológico y obtención de la Acreditación de disponibilidad hídrica.
- Revisar, evaluar, controlar y validar los avances en la ejecución del Estudio Hidrogeológico del Valle Chao, realizados por el Contratista.
- Emitir de manera oportuna el informe con el detalle de las observaciones y recomendaciones a cada uno de los entregables del Estudio Hidrogeológico, precisando el plazo para ser levantadas por el Contratista. En caso de persistir observaciones sin levantar, a entera satisfacción de la Supervisión, ésta recomendará al PECH se proceda a aplicar penalidad al Consultor.
- Verificar, revisar y emitir informe de manera oportuna en caso se cumplan los supuestos de aplicación de penalidad considerados en los Términos de Referencia del Estudio y contrato suscrito con el Contratista.
- Emitir de manera oportuna el informe de aprobación con respecto a cada uno de los entregables (incluye levantamiento de observaciones) del Estudio Hidrogeológico presentados por el Contratista, recomendando a la entidad proceda con la conformidad y autorización del pago correspondiente; en caso de atraso indicar la penalidad correspondiente.
- Emitir opinión en relación a la aprobación de la sub Contratación de servicios y/o equipos que el Contratista no cuente, de acuerdo a lo estipulado en los TDR y normativa de contrataciones del estado.



- Elaborar informes dentro del periodo previsto en la normatividad vigente, relacionados al monitoreo, ampliaciones de plazo y de supervisión al Contratista, que el PECH requiera de ser el caso.
- Participar en las reuniones convocadas por el PECH, como parte del seguimiento, coordinación y supervisión al Contratista. El PECH a través de la Sub Gerencia de Estudios, tendrá la potestad de solicitar todas las reuniones que sea conveniente realizar con el Proveedor, a fin de tratar temas del desarrollo del servicio.

4. REGLAMENTO TECNICOS NORMAS METEREOLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338 y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 01-2010-AG; y sus modificatorias.
- Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado con R.J. N° 0155-2022-ANA.
- Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua – LEY N°30157, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.
- Estándares Técnicos para Proyectos de Riego en el Perú, Resolución Ministerial 0494-2022-MIDAGRI
- Reglamento de procedimientos administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

5. SEGUROS

El proveedor debe contar con seguro contra accidentes personales o afines que deberá estar vigente por el periodo de ejecución del servicio. Será presentado previamente a la emisión de la orden de servicio.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

a) Requisitos

Generales

- ✓ Persona Natural o Jurídica
- ✓ Contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) vigente.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
- ✓ No estar inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.
- ✓ No tener impedimento para contratar con el Estado, conforme al artículo 30° de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

b) Formación académica, grado académico y/o nivel de estudios

Ingeniero Geólogo o Ingeniero Agrícola o Ingeniero Civil o Ingeniero en Mecánica de Fluidos o Ingeniero Ambiental; Colegiado y Habilitado.

c) Experiencia

Con experiencia profesional mínima de tres (03) años computada desde la fecha de la colegiatura, como: Ingeniero y/o Director y/o Jefe y/o Responsable y/o Hidrogeólogo y/o especialista y/o Consultor y/o Supervisor y/o Revisor y/o Asesor, en la elaboración y/o supervisión de Estudios Hidrogeológicos y/o Estudios de acuíferos para perforación de pozos y/o ingeniería de pozos tubulares con fines de explotación de aguas subterráneas y/o perforación de pozos y/o diagnóstico situacional y/o línea base hidrogeológica de las condiciones actuales de acuíferos y/o diagnóstico de manejo y conservación de aguas subterráneas o servicios similares. El profesional deberá estar inscrito en el Registro de Consultores de Estudios de Aguas Subterráneas de la ANA.

7. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1. LUGAR

El servicio será prestado en el valle de Chao, debiendo cumplir con las actividades determinadas por el área usuaria.

6.2. PLAZO

El plazo de entrega será el siguiente:

Hasta doscientos diez (210) días calendarios, plazo que se computará desde el día siguiente de notificada la orden de servicio. Se precisa que, para ello, obligatoriamente, se deberá haber suscrito previamente el Contrato del Servicio de Elaboración del Estudio Hidrogeológico del Acuífero del Valle de Chao, objeto de la supervisión.

8. ENTREGABLES

Los entregables a presentar son cinco (5). Los entregables serán presentados de acuerdo al siguiente detalle:

- **Entregable 01:** Será presentado hasta los 45 días de notificada la orden de servicio.
- **Entregable 02:** Será presentado hasta los 75 días notificada la orden de servicio.
- **Entregable 03:** Será presentado hasta los 105 días notificada la orden de servicio.
- **Entregable 04:** Será presentado hasta los 140 días notificada la orden de servicio.
- **Entregable 05:** Será presentado hasta los 210 días notificada la orden de servicio.

Los entregables serán dirigidos al área usuaria en medio digital (PDF y editables), foliado y firmado por el proveedor, mediante la mesa de partes del PECH (mesadeparteshvirtual@chavimochic.gob.pe). Así mismo, el último entregable será presentado de manera impresa y en digital (en memoria USB de capacidad mínima suficiente de los archivos) en la Mesa de Partes ubicada en la SEDE III del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC (Av. 28 de julio N° 124 - Urb. El Recreo – Trujillo – La Libertad).

9. CONFORMIDAD

Conformidad será otorgada por el área usuaria respecto a lo requerido en los Términos de Referencia, de conformidad a lo prescrito en el artículo 144 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

10. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a pagar la contraprestación a EL PROVEEDOR en SOLES (S/), en PAGOS PARCIALES, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, de acuerdo al siguiente detalle:

- Primer pago: El 15% del valor total adjudicado a la presentación del primer entregable hasta los cuarenta y cinco (45) días calendarios, previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.
- Segundo pago: el 15% del valor adjudicado a la presentación del segundo entregable hasta los setenta y cinco (75) días calendarios, previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.
- Tercer pago: el 20% del valor adjudicado a la presentación del tercer entregable hasta los ciento cinco (105) días calendarios, previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.
- Cuarto pago: el 25% del valor adjudicado a la presentación del cuarto entregable hasta los ciento cuarenta (140) días calendarios, previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.
- Quinto pago: el 25% del valor adjudicado a la presentación del quinto entregable que constituye el Informe Final hasta los doscientos diez (210) días calendarios, previa conformidad de la Sub Gerencia de Estudios.



Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad Contratante debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad del Área Usuaria.
- Informe de acuerdo con lo establecido en los entregables correspondientes (ítem 8).
- Comprobante de pago.

11. CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR estará obligado a guardar confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información o documentación a la que tengan acceso en el marco del servicio; quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. EL PROVEEDOR debe dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información.

Dicha obligación comprende a la información que se entrega, como también a la que se genere durante la realización del servicio y la información producida una vez que se haya concluido el mismo. Dicha información puede consistir en textos, mapas, gráficos, planos, fotografías, dibujos, mosaicos, informes, recomendaciones, cálculos, estadísticas, documentos y demás datos compilados, recibidos o entregados por el locador.

12. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 69.2 del artículo 69 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

13. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para dicho procedimiento se deberá tener en cuenta lo prescrito en el artículo 120 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069, en lo que fuera aplicable.

14. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La configuración de las causales de resolución de orden o contrato y su procedimiento serán aplicados de conformidad con lo prescrito en el artículo 68 de la Ley N° 32069 y artículo 122 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

15. SANCIONES

EL PROVEEDOR se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, siendo aplicable lo previsto en el artículo 87 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

16. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL PROVEEDOR declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, en el proceso de contratación a cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL PROVEEDOR se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, EL PROVEEDOR se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL PROVEEDOR se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.



Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo

Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. GARANTÍAS

De acuerdo al artículo 139 del RLCE y su Ley N°32069 en los contratos de bienes y servicios cuyos montos sea menores a iguales a 50 UIT no aplica.

18. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

19. APLICACIÓN SUPLETORIA

De acuerdo con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley General de Contrataciones Públicas, se aplicará de manera supletoria el TUO Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, así como el Código Civil, siempre que no se contradiga con las disposiciones de la normativa de contratación pública vigente.

20. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

En caso sea necesario que el locador realice alguna gestión en las oficinas de la Entidad, deberá cumplir con los protocolos sanitarios de acuerdo a la normatividad vigente, de ser el caso; y disposiciones particulares propias de la Entidad.

21. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público.



Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el Art. 05 de dicha Ley, se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

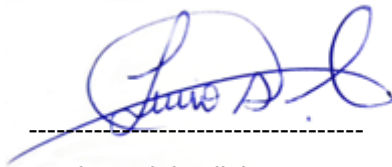
22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante conciliación, de conformidad con el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069.

23. NORMATIVIDAD APLICABLE

Se debe tener en cuenta que de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 3, artículo 34 y el artículo 46, de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069; y artículo 226 del reglamento de la ley, las contrataciones menores se rigen por la citada Ley.

Trujillo, 20 de mayo del 2025.



Firma del solicitante



Firma del Jefe del Área Usuaría